



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE Y AL USO DE FONDOS OTORGADOS MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS No. 650 Y 687; A LA MUNICIPALIDAD DE ILOBASCO DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

SAN VICENTE, 25 DE MARZO DE 2022

CONTENIDO	PAG
1. Párrafo Introductorio,	1
2. Objetivos del Examen,.....	1
a) Objetivo General.	
b) Objetivos Específicos.	
3. Alcance del Examen,.....	1
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados,.....	2
5. Resultados del Examen,.....	4
6. Conclusión del Examen,.....	19
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría,	19
8. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores,.....	20
9. Párrafo Aclaratorio,.....	22
10. Anexos,.....	23/27

Señores(a)
Concejo Municipal de Ilobasco
Departamento de Cabañas,
Período: Del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril 2021
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al artículo 207, incisos 4º y 5º de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numerales 1, 2 y 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Plan Anual Operativo año 2021 de la Dirección Regional San Vicente; y Orden de Trabajo No. 35/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687; a la Municipalidad de Ilobasco Departamento de Cabañas, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) Objetivo General

Realizar examen a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687; a la Municipalidad de Ilobasco, Departamento de Cabañas; por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; con la finalidad de emitir un informe que contenga los resultados y nuestras conclusiones.

b) Objetivos Específicos

- Examinar que los ingresos percibidos fueron registrados y depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- Examinar la legalidad y pertinencia de los egresos, registro contable y documentación de respaldo, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable; y
- Evaluar el cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de Ilobasco Departamento de Cabañas, por el período objeto de examen.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial, a los ingresos, egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687; a la Municipalidad de Ilobasco, Departamento de Cabañas; por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, de conformidad a



Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base al enfoque de auditoría.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar el Examen Especial aplicamos, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

831 Gastos de Inversiones Públicas

Pruebas Sustantivas:

- Verificamos si en el periodo auditado existen erogaciones en concepto de formulación de carpetas técnicas para proyectos sociales (Art. 12 de la Ley del FODES);
- Constatamos que el pago efectuado al personal de los proyectos sea por medio de cheque (Art. 92 de Código Municipal);
- Constatamos que existan al menos tres cotizaciones, para la adquisición de bienes y servicios mayores del equivalente a los 20 salarios mínimos mensuales al sector comercio; y si es Contratación Directa que exista resolución razonada por parte del Concejo Municipal (Art. 1 y 40, LACAP);
- Verificamos que exista resumen de los ingresos y egresos en el periodo objeto de examen, señalando el total de ingresos y egresos, utilizados para atender la Emergencia del COVID 19 y los Proyectos Sociales realizados con los recursos del FODES 75%;
- Constatamos que los proyectos realizados se hayan liquidado contablemente (Norma C.2.6.2 Manual Técnico del SAFI). (Art. 12, inciso tercero y Art. 14 del Reglamento de la Ley FODES); y
- Verificamos que se hayan realizado las retenciones correspondientes (Art. 156 Código Tributario).

Pruebas de Cumplimiento:

- Verificamos que la documentación del gasto esté debidamente legalizada (Art. 86 Código Municipal);
- Constatamos que los expedientes de los proyectos estén debidamente ordenados y foliados (Art. 42 Reg. LACAP);
- Constatamos la existencia de Acuerdo Municipal de aprobación del proyecto (Art. 14 Reglamento de la Ley del FODES);
- Constatamos la existencia de Carpetas Técnicas o Perfil de los Proyectos (Art. 12, Inciso Tercero, Reglamento de la Ley del FODES);
- Constatamos las publicaciones en COMPRASAL, de los procesos que apliquen (Art.68 LACAP);
- Realizamos la Inspección técnica de los proyectos de Infraestructura según la muestra determinada (Art.116 LACAP y Art.77 RELACAP);
- Constatamos que los proyectos cuenten con el acta de recepción final del proyecto (Art.116 LACAP y Art.77 RELACAP);
- Verificamos que exista asignación presupuestaria (Art. 10, literal e, LACAP);
- Verificamos que las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la Municipalidad (Art. 13, Reglamento Ley AFI), y

- Constatamos que el registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico (Art. 104 del Código Municipal, Art. 192 y 207 del Reglamento Ley AFI).

833 Gastos en Personal

Pruebas Sustantivas:

- Constatamos los salarios liquidados de las planillas con las transferencias a las cuentas individuales de los empleados, o con los cheques emitidos (Art. 92 Código Municipal); y
- Verificamos los cálculos y comprobamos que se hayan hecho las retenciones y descuentos correspondientes y que sean pagados a las instituciones que corresponden (Art. 49 del Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social, Art. 62 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Art. 34 de la Ley de INPEP y Art. 19 Ley del Sistema de Ahorro de Pensiones).

Pruebas de Cumplimiento:

- Verificamos que el personal estuviera legalmente nombrado mediante los Acuerdos y/o Contratos;
- Comprobamos que los pagos de sueldos efectuados al personal, estén de conformidad con los acuerdos de nombramiento y contratos en su caso (Art. 91 Código Municipal);
- Verificamos la legalidad de los pagos en concepto de dietas o salarios (Art. 46 Código Municipal); y
- Verificamos que los pagos se realizaron por medio de cheques o depósito a cuenta bancaria (Art. 92 Código Municipal).

834 Gastos en Bienes de Consumo y Servicios

Pruebas Sustantivas:

- Constatamos que cada erogación cuente con la suficiente documentación de soporte (Artículo 193, del Reglamento de la Ley AFI);
- Verificamos que los cheques sean emitidos a nombre del proveedor (Art. 92 Código Municipal); y
- Verificamos que, en el documento de respaldo del gasto refleje el número de cheque, número de cuenta, monto del pago, DESE y VISTO BUENO, asignación presupuestaria, firmas y Fuente de Financiamiento (Art. 86 CM).

Pruebas de Cumplimiento:

- Verificamos el cumplimiento de los aspectos fiscales según lo establecido en el Código Tributario y que esté a nombre de la entidad (Art. 79 LACAP);
- Constatamos que los gastos cuenten con el Acuerdo Municipal correspondiente (Artículo 91, Código Municipal);
- Constatamos que cada gasto se encuentre Presupuestado (Art. 72 y 78, Código Municipal);
- Verificamos que exista orden de compra y/o los procesos aplicables por las adquisiciones de bienes y servicios; además que estén autorizadas por el personal responsable (Art. 79 LACAP);
- Constatamos que existan las tres cotizaciones respectivas en los casos aplicables (Art. 40, b LACAP); y



- Verificamos que se haya suscrito el contrato respectivo en los casos aplicables y dimos seguimiento al cumplimiento del contrato en las condiciones especiales tales como fecha de entrega, el tipo de bien, la garantía, entre otros (Art.63 RELACAP).

858 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

Pruebas Sustantivas:

- Constatamos que los fondos hayan sido depositados de manera íntegra y oportuna en la cuenta bancaria, de acuerdo a la naturaleza del fondo (Código Municipal Art. 90)

Pruebas de Cumplimiento:

- Verificamos la correcta aplicación contable en cuanto a fecha, monto, cuenta y que contenga la respectiva documentación de soporte (Art.104 Código Municipal);
- Constatamos que de todo ingreso percibido se haya elaborado el recibo de ingreso en la fórmula oficial (Código Municipal Art.88);
- Constatamos que los montos cobrados correspondan a las Tasas e Impuestos Municipales vigentes para ese período (Ley General Tributaria Municipal Art.84); y
- Verificamos que los recibos de ingresos no contengan enmendaduras y tachaduras, que se encuentren pre numerados en forma correlativa y que lleven el sello y firma del colector responsable (Código Municipal Art. 86).

422 Endeudamiento Interno

Pruebas Sustantivas:

- Constatamos el ingreso de los dieciséis préstamos realizados por la municipalidad en el año de 2019; y
- Constatamos la tasa de interés en que se obtuvo cada uno de los préstamos.

Pruebas de Cumplimiento:

- Verificamos la utilización que se hizo de los préstamos obtenidos.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Hallazgo No. 1: Funcionarios y encargados de fondos sin rendir fianza

Constatamos que, para el periodo del 1 de agosto 2020 al 30 de abril 2021, existieron empleados y funcionarios encargados de fondos y valores sin presentar la fianza correspondiente, en los cargos siguientes:

Refrendarios de cheques (2)
Tesorero municipal
Colector
Fondo Circulante
Ordenador de pago del fondo circulante
Pagador habilitado
Administrador de mercado
Cobradores (5)
Jefe de control de vehículos y maquinaria
Colectora de impuestos del tianguis municipal

El artículo 32 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilobasco, establece: "No podrá el empleado, tomar posesión de su cargo sin antes haber presentado la fianza correspondiente, tal y como lo establece el Código Municipal".

El artículo 97 del Código Municipal, establece: "El tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo.

En caso de ausencia del tesorero, por enfermedad, caso fortuito, fuerza mayor u otra causa, podrá ser sustituido en forma temporal por un período que no excederá de noventa días, por un miembro del concejo municipal quien no rendirá fianza".

La deficiencia la originó el Alcalde Municipal, al no darle cumplimiento al acuerdo municipal número siete del acta número dieciséis de fecha 3 de julio de 2020.

En consecuencia, se desprotegeron los fondos municipales, en caso fortuito, fuerza mayor y otra causa.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 15 de febrero de 2022, suscrita por el Alcalde Municipal, manifestó: "El Concejo Municipal es la máxima autoridad dentro de las municipalidades, es pues el Concejo el encargado de dirigir a través de sus potestades dadas por el Código Municipal el encargado de dirigir el rumbo y el quehacer de la municipalidad.

Sin embargo, debido a la carga laboral que la municipalidad representa, a los conocimientos técnicos específicos que requieren las diversas actividades operativas que del quehacer de la municipalidad emanan, los miembros del Concejo Municipal no pueden encargarse de forma personal de cada una de las cosas, y ya que la Ley lo permite, delegan funciones, giran órdenes y dan instrucciones a distintos empleados de la municipalidad para que estos se encarguen de situaciones que entran en aquellas para las cuales fueron contratados.

Tal es el caso de la situación planteada en la observación en comento, puesto que mediante acuerdo municipal (ver evidencia anexa) se comisionó en el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la realización de las gestiones necesarias para que estos empleados que por la naturaleza de sus funciones debían rendir fianza lo hicieran, y fue al parecer este, quien no realizó lo encomendado".

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene; debido a que el Alcalde Municipal no le dio seguimiento al acuerdo municipal emitido por el Concejo Municipal, incumpliendo lo establecido en el Art. 48 numerales 4 y 5: Corresponde al Alcalde: 4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo y 5. Ejercer las funciones de gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo.

Adicionalmente, no existiendo evidencia de que el Alcalde Municipal hubiera girados las ordenes específicas para que el Jefe de la UACI le diera cumplimiento al respectivo acuerdo municipal de renovación de fianza, ni evidencia de haberle comunicado el acuerdo municipal al que hace referencia el señor Alcalde Municipal.



Hallazgo No. 2: Remisión extemporánea de información financiero-contable

Comprobamos que la información financiero-contable se envió con atraso de hasta 15 meses a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; dicha observación ya se había sido realizada por auditoría interna de la municipalidad.

El artículo 111 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes".

El artículo 194 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes".

La deficiencia se debe a que el Contador Municipal mantenía un atraso en la contabilización de los hechos económicos.

En consecuencia, se incumplió los plazos de presentación de la información, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, por lo que se corre el riesgo de que dicha entidad impongan sanciones por el incumplimiento a su normativa.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 22 de octubre de 2021, el Contador Municipal, manifestó: "Efectivamente la información no se remitió de manera oportuna lo que se debió a las causas siguientes:

- ✓ El atraso mayor se dio en el periodo de la pandemia;
- ✓ Al principio de la pandemia contabilidad gubernamental cerro toda clase de atención;
- ✓ Fue hasta que contabilidad gubernamental retomo la atención y estableció los lineamientos para remitir la información vía internet que se tenía la alternativa para la remisión de información;
- ✓ Paralelamente en la municipalidad durante la pandemia no se trabajó de manera normal; y
- ✓ Después de la pandemia y debido al atraso en la contabilidad que se tenía, se puso énfasis en el procesamiento de la documentación y reducir el atraso; esto porque el preparar la documentación que se remite requiere de una importante cantidad de tiempo pues al generar los estados e informes que se remiten es necesario adecuarlos en su estructura y forma para cumplir con los requerimientos de la sección de consolidación".

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene; ya que, con los comentarios presentados por el Contador Municipal, confirma el hecho observado y no presenta evidencia de gestiones que haya realizado ante la máxima autoridad a efecto de solventar el inconveniente del atraso.

Hallazgo No. 3: Remisión extemporánea de retenciones y aportaciones

Comprobamos que la Municipalidad de Ilobasco, en el periodo de mayo de 2018 a abril 2021, efectuó remisiones extemporáneas de retenciones y aportaciones, aplicados en planillas de sueldos y salarios a empleados de esa Municipalidad, correspondientes a Impuestos Sobre la Renta y a la seguridad social, según se detalla en el anexo 1.

El artículo 154 del Código Tributario, establece: "...La persona encargada del pago de las remuneraciones es la obligada a efectuar la retención cuando se trate de servicios prestados al Gobierno de la República, las municipalidades o a las instituciones oficiales autónomas.

Las Instituciones referidas en el inciso anterior deberán informar a la Administración Tributaria el nombre y número de identificación tributaria de la persona responsable de efectuar los pagos y retenciones pertinentes.

Para acreditar la calidad de agente de retención bastará la constancia de la Administración Tributaria. La retención se efectuará en el momento de hacerse el pago o acreditarse la renta".

El artículo 62 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, establece: "El agente de retención enterará la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del periodo en que se efectúe la retención".

El artículo 33 de la Ley del Seguro Social, establece: "...El patrono deberá deducir a todas las personas que emplee y que deben contribuir al régimen del Seguro Social, las cuotas correspondientes a los salarios que les pague y será responsable por la no percepción y entrega de tales cuotas al Instituto, en la forma que determinen los reglamentos.

El patrono estará obligado a enterar al Instituto, las cuotas de sus trabajadores y las propias, en el plazo y condiciones que señalen los Reglamentos. El pago de cuotas en mora se hará con un recargo del uno por ciento por cada mes o fracción de mes de atraso.

Las personas que hagan pagos de salarios o jornales a los trabajadores del sector público a que se refiere el Art. 99 de esta Ley y los ordenadores de pago, estarán obligados a retener las respectivas cotizaciones y remitirlas al Instituto con las planillas correspondientes. La remisión deberá hacerse dentro del término que fija el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social".

El artículo 88 de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, establece: "Las cotizaciones a cargo de los afiliados serán deducidas de los salarios básicos o pensiones que perciben por los Pagadores encargados de cancelarlos. Será responsabilidad de dichos Pagadores remitir al Instituto tales cotizaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse efectuado su deducción, de conformidad a los Instructivos que se emitan al respecto...".

El artículo 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece: "Las cotizaciones establecidas en este Capítulo deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad, según corresponda, en la Institución Administradora en que se encuentre afiliado cada trabajador.



Para este efecto, el empleador descontará del ingreso base de cotización de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones, y trasladará dichos importes, junto con la correspondiente a su aporte, a las Instituciones Administradoras respectivas.

La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso..."

El artículo 57 del Código Municipal, establece: "Los miembros del Concejo, secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma"

La deficiencia fue originada por el Tesorero Municipal que no cumplió con el pago oportuno de retenciones y aportaciones a las entidades correspondientes.

En consecuencia, dicha omisión afectó las finanzas municipales, por un monto de \$3,096.59, correspondiente a pago de multas por pago extemporáneo; además, limitó a los funcionarios y empleados al derecho a la salud, debido a que, al no estar solventes de sus obligaciones no tuvieron acceso a la salud en el Seguro Social.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 28 de octubre de 2021, el Tesorero Municipal, manifestó: "Respecto a estos pagos realizados fuera del plazo de Ley, efectivamente, aunque estos se pagaron después de vencido el término, esto en ningún momento se debió a descuido, negligencia, falta de interés e ineficiencia en mis labores.

El pago extemporáneo de las retenciones laborales se debió exclusivamente a problemas de liquidez; es decir, que para los períodos señalados no se contaba con el efectivo necesario para realizar los pagos respectivos, recaudando y logrando obtener el dinero suficiente para el pago del líquido de los sueldos. Como se puede constatar en la información presentada que contiene el detalle, fecha y montos pagados en la presente observación, la mayoría de pagos fueron realizados en la primera semana de los meses y fue porque hasta ese momento se logró recaudar lo suficiente para hacer dichos pagos".

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que: Los comentarios presentados por el Tesorero Municipal, no son suficientes para superar la condición señalada, ya que en caja existían disponibilidades para realizar las remisiones respectivas y no presenta evidencia de gestiones realizadas ante la máxima autoridad a efecto de solventar la obligación de pago oportuno ante las entidades correspondientes ni presento evidencias de la falta de liquidez.

Hallazgo No. 4: Fondos provenientes de préstamo utilizados de forma diferente a lo aprobado

Comprobamos que se utilizaron fondos provenientes de préstamo contratado el 29 de marzo de 2019 con 16 instituciones financieras por un monto de \$ 10,423,904.02, para fines no establecidos en los acuerdos municipales y en los contratos de préstamos, hasta por un monto de \$ 110,420.60, según detalle siguiente:

N°	Descripción	Monto aprobado (\$)	Monto pagado (\$)	Diferencia (\$)
1	GRUPO Q EL SALVADOR	\$ 20,152.30	\$ 42,255.70	-\$ 22,103.40
2	FERRETERIA EL 7	\$ 37,572.46	\$ 38,283.36	-\$ 710.90
3	KARLA JUDITH MEJIA DE POCASANGRE	\$ -	\$ 1,442.00	-\$ 1,442.00
4	TALLER ALEXANDER	\$ -	\$ 16,367.70	-\$ 16,367.70
5	TRASLADO DE FONDOS A LA CUENTA FODES 75%	\$ -	\$ 69,796.60	-\$ 69,796.60
	TOTAL			(\$ 110,420.60)

La cláusula II, del Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Mercantil firmado entre El Banco de los Trabajadores Salvadoreños, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad limitada de Capital Variable y la Alcaldía Municipal de Ilobasco; Cabañas, en fecha 29 de marzo de 2019, establece: Destino, "Reestructuración de pasivos que se detallan a continuación: a) Cancelación de crédito a BTS, R.L. de C.V., por DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, b) Cancelación de pasivos a corto plazo por la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, c) Estructuración de créditos con el uno por ciento más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Servicios".



El Acuerdo Municipal número 4, Acta número 4, de fecha 19 de febrero del 2019, establece: "...Destino, reestructuración de los siguientes pasivos y gastos:

N°	Detalle del gasto	Saldo (\$)
	CC SAN VICENTE	\$ 1,122,454.90
	CC SAN SEBASTIAN	\$ 909,679.80
	CC SANTIAGO NONUALCO	\$ 817,491.51
	CC SONSONATE	\$ 772,500.37
	CC ZACATECOLUCA	\$ 727,096.04
	CC CONCEPCION BATRES	\$ 474,430.22
	CC SAN MARTIN	\$ 590,755.34
	CC ILOBASCO	\$ 454,844.36
	CC CHALCHUAPA	\$ 363,522.08
	CC SAN PEDRO NONUALCO	\$ 363,546.02
	CC LA UNION	\$ 366,823.14
	CC SOYAPANGO	\$ 320,971.51
	CC JUCUAPA	\$ 313,520.39

CC SAN IGNACIO	\$ 251,944.22
BANCO IZALQUEÑO	\$ 503,118.11
BTS, R.L. de C.V.	\$ 997,240.99
JUAN CARLOS SALAZAR	\$ 75.00
WALTER JOSSUE MARINERO L	\$ 80.00
RAF, S.A DE C.V	\$ 155.00
MARLENE GUADALUPE LOZANO ORTIZ	\$ 220.00
BARTOLO MARTINEZ MARTINEZ	\$ 300.00
GRUPO GRAVAS OMAR (CASA OMAR, S.A DE C.V)	\$ 308.00
LA ESTRELLA, CARLOS ENMANUELL REYES CONTRERAS	\$ 450.00
LA PALMA, JOSE ERNAIDES MOLINA CRUZ	\$ 471.50
MAURICIO FLORES ESCOBAR	\$ 560.00
OSMEO SALVADOR GUERRA VALLADARES	\$ 560.00
REFRIGESAL (RENE ANTONIO VASQUEZ SANTOS)	\$ 660.00
JOSE ADOLFO NUÑEZ BONILLA	\$ 670.00
IRENE PEÑA PEÑA	\$ 760.00
JOSE ELDIFONSO PRIVADO URRUTIA	\$ 792.00
RAUL ANTONIO FRANCIA CORTEZ	\$ 860.00
HECTOR ANTONIO CASTILLO	\$ 950.00
JERSON JOSSUE ARIAS FLORES	\$ 1,000.00
LA CEIBITA, S.A DE C.V	\$ 1,005.00
KENIA VANNESA ZAMORA MARTINEZ	\$ 1,026.00
MAQUINARIA AGRICOLA, S.A DE C.V	\$ 1,329.00
RAFAEL ANTONIO MARTINEZ ESCALANTE	\$ 1,400.00
GENERAL DE EQUIPOS (COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V)	\$ 4,776.69
ISAIAS SERRANO SERRANO	\$ 2,225.00
LUIS ERNESTO FLORES GARCIA	\$ 2,510.00
JOSE ARTURO SALINAS RIVERA	\$ 2,650.00
PARRA (MARLON PARRA GUEVARA)	\$ 2,705.75
WILFREDO BAIRES GARCIA	\$ 3,000.00
FILTROS AMERICANOS, S.A DE C.V	\$ 3,219.00
ILDISBRAM BARRERA QUIJANO ARTE Y DECORACION	\$ 8,600.00
M+C CONSTRUCTORES, S.A DE C.V	\$ 3,615.92
GUSTAVO ALEJANDRO ANGEL BARRERA	\$ 4,000.00
ELDER ANTONIO HERNANDEZ MOLINA	\$ 4,740.00
SERVICON (ADALBERTO BASILI MARTINEZ URIAS)	\$ 4,970.00
ENRIQUE ALFREDO ESCOBAR HENRIQUEZ	\$ 5,000.00
OCESA DE C.V	\$ 5,309.74
MIGUEL ENRIQUE VASQUEZ GAMEZ	\$ 5,650.00
NEUCASA (NEUMATICOS DE CENTROAMERICA S.A DE C.V)	\$ 5,800.00
NACASCOLO (PEDRO GUZMAN RAMOS)	\$ 6,780.00
INGENIERIA DURAN S.A DE C.V	\$ 7,385.00
SALVADOR DE JESUS RIVAS VASQUEZ	\$ 9,785.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

MP INGENIEROS S A DE C.V	\$ 10,544.24
VERSOVA, S A DE C.V	\$ 10,699.47
CARLOS ANTONIO ZAMORA	\$ 9,850.00
SERVICIOS DE RECTIFICADO, S A DE C.V	\$ 11,251.90
JACINTO LOZANO FLORES	\$ 11,900.00
JOSE RAUL VASQUEZ	\$ 11,900.00
HIDRAULICA SANTANECA, S.A DE C.V	\$ 12,395.34
INVERSIONES Y SERVICIOS ROMERO, S.A DE C.V	\$ 13,260.00
AMINTA ELIZABETH GARCIA GARCIA AGROFERRETERIA LA MILAGROSA	\$ 14,700.40
GIOVANNI ANTONIO FIGUEROA LEMUS ELECTRIC FIGUEROA	\$ 10,621.50
SALVADOR VALENCIA VAQUERO	\$ 16,240.00
AMELIA NOHEMY RODRIGUEZ DE ACOSTA	\$ 16,367.70
JOSE BENJAMIN AGUILLON RODRIGUEZ	\$ 16,398.00
MANUEL ALONSO RUBIO ALFARO DISTRIBUIDORA RUBIO	\$ 23,969.50
JOSE ANTONIO LEMUS CRESPIN	\$ 19,000.00
DETCO (DESARROLLO Y TECNOLOGIAS CONSTRUCTIVAS, S.A DE C.V	\$ 19,524.93
GRUPO Q EL SALVADOR	\$ 20,152.30
ESTACION AGUA ZARCA	\$ 21,258.00
KATTY SPORT (VIRGINIA ABARCA DE FUENTES)	\$ 21,481.05
PROYECTOS INTEGRALES DE INGENIERIA, S.A DE C.V	\$ 24,501.49
FERROAGRO EL PASO (IRMA HERNANDEZ DE POCASANGUE)	\$ 36,946.60
FERRETERIA EL 7 (SIXTO RODOLFO ESPINOZA)	\$ 37,572.46
PEDRO ERNESTO PEÑA GUARDADO GRUPO PEÑA'S	\$ 39,278.42
INVERSIONES HIDRAULICAS, S.A DE C.V	\$ 42,705.00
DEUDA POR CONTRAPARTIDA DE PROYECTO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CANTON HUERTAS	\$ 85,160.20
DEUDA POR SERVICIOS JURIDICOS	\$ 47,115.87
DEUDA DE ANDA	\$ 80,130.60
DEUDA DE CAESS	\$ 8,538.83
ESTRUCTURACION DE CREDITO 1% MAS IVA	\$ 117,789.66
COMISION ISDEM 1.5%	\$ 156,357.96
TOTAL	\$ 10,423,904.02



La deficiencia fue originada por el Alcalde Municipal y el Sindico Municipal; que no cumplieron con la cláusula contractual, respecto al destino de los fondos provenientes de préstamo, ni con lo acordado por el Concejo Municipal; habiendo autorizado al Tesorero Municipal, realizar el pago a proveedores por medio del Dese y el Visto Bueno.

En consecuencia, se limitó de realizar obras de infraestructura detalladas en el Acuerdo Municipal.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 15 de febrero de 2022, suscrita por el Alcalde Municipal y en representación del Sindico Municipal, manifestó: "Como bien se ha observado, el préstamo

fue adquirido dada la necesidad de liquidar obligaciones que la municipalidad tenía para con distintos proveedores, y teniendo en cuenta que dichos pasivos tenían que ser liquidados mediante acuerdo municipal número 4, Acta número 5, de fecha 19 de febrero del 2019, se determinó que se debía obtener el crédito y en que se debía gastar.

Si bien es cierto, al momento en que se definió, mediante acuerdo municipal las obligaciones que se pagarían con el préstamo, se tenía una deuda con los proveedores detallados, hay que hacer ver, que durante el tiempo transcurrido entre la toma del acuerdo, al tiempo exacto en que se materializó la obtención del crédito, es decir, cuando los fondos fueron entregados, la municipalidad necesitó seguir contando con los servicios y bienes que ofrecían estos proveedores a quienes ya se les adeudaba, esto para poder seguir cumpliendo con sus fines legales.

Lo anterior, se trae a colación puesto que, si hubo una variación en cuanto a lo que establecía el acuerdo antes relacionado, pero no con respecto de los proveedores ni de los fines para los cuales se obtuvo la obligación crediticia, sino con respecto del monto de lo adeudado, por eso es que los pagos variaron, puesto que, por efecto del transcurso del tiempo y de la necesidad de la municipalidad de contar con bienes o servicios que estos ofrecían, el monto de la deuda también aumentó".

Comentarios de los auditores

La deficiencia se mantiene; debido a que se cancelaron a proveedores que no están autorizados en el acuerdo municipal, no obstante, por las necesidades de los servicios fueron cancelados; el Alcalde Municipal y el Síndico Municipal, no presentaron evidencia de gestiones realizadas para modificar los montos y destinos del crédito obtenido.

Hallazgo No. 5: Recursos provenientes del Decreto Legislativo No. 650 no utilizado para el fin de la emergencia

Verificamos que el Concejo Municipal acordó, por medio del Acuerdo número 11, acta 25 de fecha 25 de noviembre de 2020, utilizar fondos provenientes del Decreto Legislativo No. 650 de fecha 31 de mayo de 2020, destinados para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y Alerta Roja por Tormenta Tropical Amanda; para efectuar pago de deudas por gastos no relacionados con dichos fenómenos, por un valor de \$ 590,521.77; habiendo acordado aprobar préstamo interno, para pagar deuda contraída con cargo al FODES, y con cargo a fondos del FONDO GENERAL, para emergencia, de los asignados a la municipalidad de Ilobasco, en virtud del Decreto Legislativo 703, emitido y publicado el 2 de agosto de 2020, en el Diario Oficial No. 156 Tomo 428 de esa misma fecha, de los cuales \$96,322.65 corresponde a deuda FODES 25% para funcionamiento y \$ 494,199.12 a deuda de inversión, ver anexo 2.

El Decreto Legislativo No. 650 de fecha 31 de mayo de 2020, en el artículo 1, literal B), apartado III. GASTOS, 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados en la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo, 02 Financiamiento a Gobiernos Municipales; se establece, que: "Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, Recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por COVID 19 y por Alerta roja por la Tormenta Amanda".

La deficiencia se originó debido a que el Alcalde Municipal, el Sindico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario, el Cuarto Regidor Propietario, el Quinto Regidor Propietario, la Sexta Regidora Propietaria, el Séptimo Regidor Propietario, el Octavo Regidor Propietario, la Novena Regidora Propietaria y el Décimo Regidor Propietario, aprobaron lo siguiente:

- a) Préstamo interno para efectuar el pago de deuda FODES mediante acuerdo municipal de la cuenta de los fondos de emergencia, existiendo ya un objetivo específico para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por COVID 19 y por Alerta roja por la Tormenta Amanda^o.
- b) Autorizar al Tesorero municipal para que elaborará los cheques y realizara los pagos desde la cuenta de Fondo de Emergencia.
- c) Se delegó al Alcalde Municipal, para que reintegrará el préstamo interno, y saldar la totalidad del préstamo.

Por consiguiente, se invirtieron fondos recibidos por la Municipalidad para atender efectos de la pandemia COVID 19 en otros compromisos de la Municipalidad por un monto de \$ 590,521.77; incumpliendo el objetivo del Decreto Legislativo No. 650 de fecha 31 de mayo de 2020.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 7 de febrero de 2022, la Sexta Regidora Propietaria, manifestó: importante destacar varios factores a considerar, los cuales mencionaré a continuación:

- 1) Que como consecuencia de la pandemia por Covid-19, las familias salvadoreñas y el país en general se vieron económicamente afectados como resultado del cierre obligatorio de diferentes comercios y oficinas públicas por un periodo aproximado de 4 meses, siendo esta una medida adoptada por diferentes países a nivel mundial.
- 2) Que a raíz de lo anterior, la municipalidad se vio afectada en sus ingresos, teniendo que depender para hacerle frente a sus obligaciones, casi exclusivamente de los ingresos provenientes del FODES.
- 3) Que, en el año 2020 la municipalidad dejó de percibir los ingresos provenientes del FODES, el cual fue transferido únicamente los primeros 5 meses del año, quedando pendiente los restantes 7 meses del ejercicio.
- 4) Que con la reapertura de la economía y a medida que se fueron normalizando los servicios de la municipalidad, las obligaciones continuaron generándose, pero debido a la buena relación que la municipalidad gozaba con sus proveedores (mayoritariamente locales), éstos últimos otorgaron crédito a corto plazo, confiados en que les harías efectivos los pagos en el momento que el Ministerio de Hacienda, realizará el depósito de los fondos FODES.
- 5) Que si bien es cierto la municipalidad recibió fondos en el mes de junio de 2020, estos fondos estaban restringidos en su uso, destinados únicamente para el pago de obligaciones y ejecución de proyectos relacionados con la pandemia por covid-19 y posteriormente las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal.
- 6) Que los ingresos en concepto de tasas e impuestos apenas alcanzaban a cubrir los gastos de salarios del personal; y la municipalidad para su operatividad también incurre en otros gastos de funcionamiento los cuales siempre han sido cubiertos con fondos FODES 25%. Al no contar con las asignaciones mensuales por parte del



cuentas de la Municipalidad en calidad de préstamos internos, durante nuestra intervención no se nos presentó evidencia de haberse reintegrado.

Hallazgo No. 6: Pagos en efectivo

Comprobamos que, mediante acuerdo municipal, número cuatro del acta número cinco de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, el Concejo Municipal autorizó emitir cheques a nombre de la pagadora habilitada, para realizar pagos en efectivo de Fondo FODES 75% y Fondos Covid19 y Tormenta Amanda y Cristóbal, observándose además que la deficiencia es reincidencia de la auditoría anterior, el monto está clasificado de la siguiente forma:

Cuenta Corriente Banco Agrícola 356-017509-1 Fondo Fodes 75%	
Período	Monto
De mayo a diciembre 2018	\$ 138,115.94
De 1 de enero a 31 de diciembre de 2019	\$ 136,833.71
De 1 de enero a 31 de diciembre de 2020	\$ 83,789.88
De enero a abril de 2021	\$ 15,751.33
Total	\$ 374,490.86

Cuenta Corriente Banco Agrícola 356-017509-1 Fondo COVID19 Y TORMENTA AMANDA Y CRISTOBAL	
Período	Monto
Del 27 de noviembre al 7 de diciembre de 2020	\$ 66,011.41
Total	\$ 66,011.41

El artículo 92 del Código Municipal, establece: "En los casos en que los municipios tengan sus fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques".

La deficiencia la generó el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario, el Cuarto Regidor Propietario, el Quinto Regidor Propietario, la Sexta Regidora Propietaria, el Séptimo Regidor Propietario, el Octavo Regidor Propietario, la Novena Regidora Propietaria y el Décimo Regidor Propietario; al autorizar al Tesorero Municipal, para que emitiera cheques a nombre de la pagadora habilitada.

La emisión de cheques a nombre de la pagadora habilitada, genera debilidades del control interno en las actividades de pagos.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 7 de febrero de 2022, la Sexta Regidora Propietaria, manifestó: "Que es totalmente FALSO lo que señala el hallazgo en relación a que "el Concejo Municipal autorizo emitir cheques a nombre de la pagadora habilitada, para realizar pagos en efectivo con fondos FODES 75% y Fondos COVID 19 y Tormenta Amanda y Cristóbal".

En el acuerdo número cuatro, emitido en el acta número cinco, Tomo II, de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se autorizó al Tesorero Municipal para que emitiera cheques a nombre de la pagadora habilitada; en ningún momento se informó al Concejo Municipal que esos pagos se harían en efectivo, únicamente se nos informó que era una figura que las administraciones anteriores habían creado para ayudar a descongestionar los procesos de pago en la unidad de Tesorería y que se utilizaba especialmente para pagos de planillas a jornales, es así como se puede verificar en el cuerpo del acuerdo en mención, que literalmente establece: "autorizar el tesorero municipal para que pueda girar cheques a

nombre de la pagadora habilitada nombrada por la municipalidad, quien deberá rendir la fianza correspondiente, para el pago de obligaciones debidamente respaldadas con la documentación de soporte, contraídas por la municipalidad, derivadas de la adquisición de bienes y/o prestación de servicios", en ningún momento dice que los pagos se harán en efectivo, por lo que me desvinculo de cualquier responsabilidad derivada de pagos en efectivo o de pagos realizados sin documentación de soporte".

En nota de fecha 15 de febrero de 2022, suscrita por el Alcalde Municipal y en representación del Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario, el Cuarto Regidor Propietario, el Quinto Regidor Propietario, el Séptimo Regidor Propietario, el Octavo Regidor Propietario, la Novena Regidora Propietaria y el Décimo Regidor Propietario, manifestó: "Con respecto de la presente observación hay que hacer ver, que los pagos realizados por la pagadora habilitada, no se consideran pagos en efectivo, esto en razón de que, el tesorero municipal emitía un cheque a nombre de la pagadora habilitada, este cheque era cambiado por ella y era ella quien realizaba los pagos correspondientes.

Hay que decir, que tanto los cheques emitidos como los pagos realizados por la pagadora, iban acompañados de la documentación de respaldo necesaria y suficiente para justificar la erogación de los fondos, este mecanismo era utilizado de esta forma, puesto que se hacía para descongestionar las tramitaciones de la Tesorería Municipal".

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene; no obstante la afirmación de la Sexta Regidora Propietaria, Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario, el Cuarto Regidor Propietario, el Quinto Regidor Propietario, el Séptimo Regidor Propietario, el Octavo Regidor Propietario, la Novena Regidora Propietaria y el Décimo Regidor Propietaria; al señalar que lo que acordaron es que Tesorería emitiera cheques a favor de la Pagadora Habilitada; no obstante, ya existía un Tesorero Municipal que es el encargado de los pagos; además el acuerdo municipal no delimitan que los pagos deberían hacerse por medio de cheques, ya que al emitirse los cheques a nombre de la Pagadora, para que ésta efectuara los pagos debía convertirlo en efectivo ya que los pagos eran diversos.



Hallazgo No. 7: Falta de cumplimiento a Recomendaciones de Auditorías anteriores

Comprobamos que no se dio cumplimiento a las recomendaciones emitidas en auditorías anteriores, así:

- 1) Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Ilobasco, Departamento de Cabañas por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 y Atención a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-19-2020, practicada por la Corte de Cuentas de la República, contiene las siguientes recomendaciones:

No	Recomendación	Grado de Cumplimiento
1	Se recomienda al Concejo Municipal, crear, aprobar y aplicar la normativa que regule los pagos que realice la pagadora habilitada, a efecto de que todo pago que deba efectuar a los proveedores los realice por medio de	No cumplida

	cheques y emitirse a nombre de éstos.	
2	Se recomienda al Concejo Municipal, gire instrucciones al Alcalde y al Síndico Municipal que previo a legalizar pagos con cargo a la Municipalidad, se aseguren que fueron acordados previamente por el Concejo Municipal y al Tesorero Municipal, se abstenga de efectuar pagos sin que se hayan emitido su respectivo acuerdo de Concejo Municipal	No cumplida

2) Informe de Examen Especial a las Compras de Emergencia Decretadas por la Pandemia COVID-19, correspondiente al periodo del 1 de marzo al 16 de junio de 2020; elaborado por Auditoria Interna en marzo de 2021, contiene la siguiente recomendación:

No	Recomendación	Grado de Cumplimiento
1	Se recomienda al Concejo Municipal, gire instrucción al Señor Gerente General para que exija al Señor Contador la actualización de los registros contables y liquide los gastos relacionados con la emergencia decretada por la Pandemia COVID-19	No cumplida

El artículo 48, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad y organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia fue originada por el Alcalde Municipal; debido a que no realizó gestiones que le permitieran cumplir las recomendaciones; no obstante haberle comunicado de la Corte de Cuentas en fecha 22 de diciembre de 2020 un ejemplar de dicho informe y en marzo de 2021 recibió el informe de auditoría interna.

En consecuencia, en el periodo auditado persistieron las deficiencias, generando debilidades en el control interno de la municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 15 de febrero de 2022, suscrita por el Alcalde Municipal, manifestó: "Sobre el no cumplimiento a las recomendaciones emitidas en auditorías anteriores, es necesario hacer ver, como ya se mencionó en comentarios anteriores, que debido al amplio listado de funciones y atribuciones que las Leyes le otorgan a las municipalidades, el trabajo de estas es en verdad amplio y variado, en el cual, para su correcta realización se necesita de personal con conocimientos técnicos específicos, con los que hay que decir que el Concejo Municipal no cuenta, Todas las recomendaciones hoy observadas decían que el Concejo y el Alcalde debían girar instrucciones, dichas instrucciones fueron dadas a los empleados de forma oportuna, confiando plenamente en que estos les darían fiel cumplimiento, por lo que, al girar las instrucciones el Concejo y el Alcalde, cumplen con lo recomendado y se desligan de toda responsabilidad".

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene; debido a que al Alcalde Municipal con fecha 22 de diciembre de 2020; la Dirección Regional de San Vicente de la Corte de Cuentas le remitió un ejemplar del informe de "Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 y Atención a Denuncia de

Participación Ciudadana DPC-19-2020" y "Auditoría Interna en el mes de marzo 2021 remitió el Informe de Examen Especial a las Compras de Emergencia Decretadas por la Pandemia Covid 19, correspondiente al período del 1 de marzo al 16 de junio de 2020" de los cuales no existe evidencia de haberlo comunicado a los miembros del Concejo Municipal ni a los empleados involucrados en las deficiencias señaladas; con lo cual se confirma que la comunicación del Concejo Municipal, no era la adecuada; tal como lo establece el Art. 48 numeral 5 del Código Municipal: "Corresponde al Alcalde: Ejercer las funciones de gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo".

6 CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicables y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687; a la Municipalidad de Ilobasco Departamento de Cabañas, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, concluimos:

- a) Los ingresos percibidos fueron registrados, depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, y cumplen con la normativa legal y técnica aplicable.
- b) Los egresos, se realizaron en apego a la legalidad y pertinencia, fueron registrados correctamente en el sistema contable y cuentan con la respectiva documentación de respaldo, excepto por los hallazgos números: 3, 4, 5 y 6 descritos en el numeral 5 de este informe; y
- c) Las operaciones realizadas por la Municipalidad, cumplen con la normativa legal y técnica aplicable, excepto por los hallazgos números: 1, 2 y 7 descritos en el numeral 5 de este informe.



7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

7.1 Auditoría interna

Al realizar el análisis de los informes de auditoría interna se ha concluido que la unidad de auditoría interna ha realizado su labor apegada a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

En Informe de Seguimiento de Auditoría ejecutada por la Corte de Cuentas de la República; referente a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, por el período del 1 de mayo 2015 al 30 de abril 2018 y atención a Denuncia Ciudadana DPC-19 2020; se constató que no fue remitido a la Corte de Cuentas de la República; habiendo constatado que dicha auditora interna realizó sus actividades de acuerdo con el plan de trabajo de auditoría interna; no encontrando evidencias que hubiera participado en actividades administrativas; además se constató que ha participado en diferentes cursos de capacitación de fin mantener la educación continuada.

Las deficiencias contenidas en el Informe de Examen Especial a las Compras de Emergencias Decretadas por la Pandemia Covid 19, correspondiente al periodo del 1 de marzo al 18 de junio de 2020, elaborado por Auditoria Interna, y remitido al Alcalde Municipal el 8 de marzo de 2021; contiene cinco deficiencias, que fueron incorporados como procedimientos de este Examen Especial; dichas deficiencias son las siguientes:

- Atraso en los Registros Contables y en la Conciliaciones Bancarias de los meses de mayo y junio de 2020.
- No se han liquidado los gastos relacionados con la Emergencia Decretada por la Pandemia Covid 19, periodo del 1 de marzo al 16 de junio de 2020.
- Expediente del Proceso de Compras Covid 19, no está foliado.
- Compras efectuadas con órdenes de compra sin firma de autorizado.
- Expedientes de los procesos de compras relacionados con la emergencia Covid 19, está incompleto de documentos probatorios del proceso de compras.

7.2 Auditoria Externa

En el periodo auditado no existen informes de auditoría externa.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

8.1 Informes de la Corte de Cuentas de la República

Al darle seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable a la Municipalidad de Ilobasco, Departamento de Cabañas por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 y Atención a denuncia de participación ciudadana DPC-19-2020, practicada por la Corte de Cuentas de la República, se obtuvieron los resultados siguientes:

No	Recomendaciones	Acciones realizadas por la administración	Grado de cumplimiento
1	Se recomienda al Concejo Municipal, crear, aprobar y aplicar la normativa que regule los pagos que realice la pagadora habilitada a efecto de que todo pago que deba efectuarse a los proveedores los realice por medio de cheques y emitirse a nombre de éstos	El Alcalde Municipal en nota de fecha 8 de septiembre de 2021, manifestó "Se dio cumplimiento a la presente recomendación, en el modo que se suspendió la forma de realizar los pagos realizados a los proveedores, es decir que estos dejaron de realizarse a través de la pagadora habilitada y pasaron a realizarse a través de tesorería y en la forma en que la Corte de Cuentas de la República observó, por lo que no fue necesario crear una normativa especializada para ello".	No cumplida No ha sido cumplida, ya que en libro banco y estados de cuenta de la cuenta bancaria N°556-001750-8 denominada Emergencia Covid-19 Y TT Amanda y Cristóbal existen cheques a nombre de la Ex Pagadora de fecha abril 2021
2	Se recomienda al Concejo Municipal, gire instrucciones al Alcalde Municipal, para que instruya a los encargados de ejecutar proyectos de infraestructura y proyectos sociales, se implementen los controles adecuados que permitan verificar la correcta recepción de bienes y servicios, así como los controles adecuados para verificar la entrega a los beneficiarios o destinatarios de los bienes y servicios que la Municipalidad	El Alcalde Municipal en nota de fecha 8 de septiembre de 2021, manifestó "A raíz de la observación realizada por la Corte de Cuentas de la República se elaboraron mecanismos de control mediante los cuales se registrará de forma eficiente la entrega a los beneficiarios o destinatarios de los proyectos sociales y de infraestructura, dentro de estos mecanismos se encuentran la elaboración de informes de visita de campo para la efectiva verificación de los requerimientos, en el cual se hace tipo socioeconómico y se le entrega según necesidades por cada solicitante, así como se levantaron actas de recepción de cada uno de los beneficiarios".	Recomendación Cumplida En anexo a la nota están los diferentes formularios utilizados para la entrega a beneficiarios de los diferentes proyectos sociales.

	adquiere.		
3	Se recomienda al Concejo Municipal, gire instrucciones al Alcalde y al Síndico Municipal que previo a legalizar pagos con cargo a la Municipalidad, se aseguren que fueron acordados previamente por el Concejo Municipal y al Tesorero Municipal, se abstenga de efectuar pagos sin que se hayan emitido su respectivo acuerdo de Concejo Municipal.	El Alcalde Municipal en nota de fecha 8 de septiembre de 2021, manifestó: "Se dieron instrucciones a tesorería que no se cancele ningún comprobante que no venga de presupuesto, el cual contenga anexo al comprobante los documentados: 1 requerimiento, 2 cotizaciones, 3 cuadros comparativos, 4 autorizaciones, orden de compra y acta de recepción".	No Cumplida. No existe evidencia que se giraron las instrucciones y se comprobó que se siguieron realizado pagos sin autorización del Concejo Municipal.
4	Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde Municipal y Gerente General, a fin de que se establezcan jornadas de trabajo para el personal de la Policía Municipal, que cumplan con la normativa legal aplicable; preparar y aplicar programación de la vacación anual según corresponda.	El Alcalde Municipal en nota de fecha 8 de septiembre de 2021, manifestó: "Se ha iniciado a dar cumplimiento en su totalidad a la presente observación en el año 2021, desde el mes de enero tal como consta en el Control de vacaciones elaborado por el Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) se ha implementado el otorgamiento de vacaciones de los elementos del CAM dando vacación a todos los miembros de la referida unidad. En lo respectivo al año 2020 es necesario hacer la aclaración, que se intentó dar cumplimiento a la observación en cuestión, pero debido a los efectos de pandemia por COVID-19, a la necesidad de contar con todo el personal para sumarse a los esfuerzos de combate contra el virus, dichos efectos provocaron que se suspendiera, la aplicación de las vacaciones ya que sus elementos fueron disminuidos, en razón de la toma de medidas especiales a los elementos de sesenta años o más, y elementos con padecimientos crónicos".	Recomendación Cumplida En anexo a la nota están los diferentes formularios utilizados para hacer uso de las vacaciones.



8.2 Informes de Auditoría Interna

Del seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Interna, denominado: Informe de Examen Especial a las Compras de Emergencia Decretadas por la Pandemia COVID-19, correspondiente al periodo del 1 de marzo al 16 de junio de 2020, se obtuvieron los resultados siguientes:

No	Recomendaciones	Acciones realizadas por la administración	Grado de cumplimiento
1	Se recomienda al Concejo Municipal, gire instrucción al Señor Gerente General para que exija al Señor Contador la actualización de los registros contables y liquide los gastos relacionados con la emergencia decretada por la Pandemia COVID-19	El Alcalde Municipal en nota de fecha 8 de septiembre de 2021, manifestó: "Se dio instrucciones a los encargados de actualizar la información en el sistema contable que realizaran dicha actualización instrucciones que fueron acatadas por el personal y cumplidas a través de trabajo realizado en horas extraordinarias y trabajo los días sábado, así mismo se les colocó personal de apoyo de otras unidades para que pudieran desarrollar dichas labores de forma más expedita. Aun con estos esfuerzos no fue posible actualizar en su totalidad los registros contables en razón de la gran cantidad del flujo de operaciones diarias que deben registrarse en la municipalidad, y al hecho que la cantidad de personal que labora para la municipalidad que posee las capacidades necesarias para realizar lo relativo a registros contables, y utilizar el Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM) es poco, por lo anterior es que solicito se tenga la mayor de las consideraciones".	No cumplida No se agrega evidencia de las instrucciones giradas y la Contabilidad se encuentra cerrada hasta el mes de enero de 2021.

2	Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucción al Señor Gerente General para que exija al Jefe UACI que enumere el expediente de los procesos de compras de emergencia COVID-19	El Alcalde Municipal en nota de fecha 8 de septiembre de 2021, manifestó: "Se dieron las instrucciones correspondientes y en razón de ellos se ha ordenado todo cronológicamente se ha verificado la totalidad de la información y se han numerado tanto los folios como los ampos que se llenaron de todo el proceso"	Cumplida Se verificaron los expedientes entregados por UACI y están todos foliados
3	Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucción al Señor Gerente General que exija al jefe UACI que se asegure que toda orden de compra sea firmada de autorizada y que las empresas no despachen mercadería sin la respectiva orden de compra autorizada	El Alcalde Municipal en nota de fecha 8 de septiembre de 2021, manifestó: "En cumplimiento de esta observación, se ha ordenado las órdenes de compra según su emisión, estas están numeradas cronológicamente y se ha quitado las copias que en su momento se habían puesto en los lugares como referencias de su existencia las cuales presentaban la condición de reflejar que faltaba una firma".	Cumplida En anexo a la nota se presentó algunas ordenes de compras, debidamente firmadas.
4	Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucción al Señor Gerente General que exija al jefe UACI que anexe tan pronto sea posible la documentación que le falta al expediente de los procesos de compra COVID-19	El Alcalde Municipal en nota de fecha 8 de septiembre de 2021, manifestó: "Con respecto de esta observación hay que aclarar que cuando por parte de Auditoria Interna se revisó dicho expediente, había información que se encontraba aún en poder de los administradores de contrato, por tal razón estos aparentaban estar incompletos, pero en realidad lo que estaban era desordenados. Todos los ampos que ordenaron tienen respaldos, así como carpetas, acuerdos, cotizaciones etc."	Cumplida Los expedientes de compras COVID 19 están completos y ordenados.

8.3 Informes de Auditoria Externa

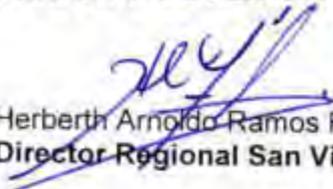
En el período auditado no existen informes de auditoria externa.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicables y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687; a la Municipalidad de Ilobasco Departamento de Cabañas, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 25 de marzo de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Herberth Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional San Vicente.



ANEXO 1 Remisión extemporánea de retenciones y aportaciones

Mes cotizado	Fecha de pago	Cotización	Monto pagado (\$)	Retención (\$)	Multa (\$)	N° cheque	Fondo
may-18	29/6/2018	IPSFA	\$ 552.31	\$ 502.10	\$ 50.21	022668-8	Fondo municipal
may-18	13/7/2018	AFP CRECER	\$ 4,962.12	\$ 4,952.37	\$ 9.75	022721-5	Fondo municipal
may-18	13/7/2018	AFP CRECER	\$ 1,366.35	\$ 1,363.66	\$ 2.69	022720-7	Fondo municipal
may-18	18/7/2018	AFP CONFÍA	\$ 720.39	\$ 718.17	\$ 2.22	022725-3	Fondo municipal
may-18	18/7/2018	AFP CONFÍA	\$ 6,404.70	\$ 6,384.97	\$ 19.73	022726-2	Fondo municipal
ago-18	12/10/2018	AFP CRECER	\$ 5,052.08	\$ 5,035.04	\$ 17.04	022969-1	Fondo municipal
ago-18	12/10/2018	AFP CRECER	\$ 1,368.27	\$ 1,363.66	\$ 4.61	022970-9	Fondo municipal
ago-18	12/10/2018	ISSS	\$ 9,902.05	\$ 9,430.52	\$ 471.53	022966-2	Fondo municipal
ago-18	12/10/2018	ISSS	\$ 1,207.50	\$ 1,150.00	\$ 57.50	022967-6	Fondo municipal
ago-18	28/11/2018	IPSFA	\$ 552.31	\$ 502.10	\$ 50.21	023071-5	Fondo municipal
ago-18	12/11/2018	AFP CONFÍA	\$ 6,553.17	\$ 6,541.59	\$ 11.58	023050-3	Fondo municipal
ago-18	12/11/2018	AFP CONFÍA	\$ 719.44	\$ 718.17	\$ 1.27	023043-5	Fondo municipal
dic-18	22/2/2019	AFP CRECER	\$ 5,357.25	\$ 5,319.88	\$ 37.37	023299-3	Fondo municipal
dic-18	22/2/2019	AFP CRECER	\$ 1,373.24	\$ 1,363.66	\$ 9.58	023300-1	Fondo municipal
dic-18	7/2/2019	ISSS	\$ 9,849.18	\$ 9,380.17	\$ 469.01	003031-3	FODES 25%
dic-18	7/2/2019	ISSS	\$ 1,207.50	\$ 1,150.00	\$ 57.50	023221-5	Fondo municipal
dic-18	4/3/2019	AFP CONFÍA	\$ 724.19	\$ 718.17	\$ 6.02	023330-7	Fondo municipal
dic-18	4/3/2019	AFP CONFÍA	\$ 6,608.46	\$ 6,553.83	\$ 54.63	023328-1	Fondo municipal
jun-19	20/8/2019	AFP CRECER	\$ 4,991.53	\$ 4,968.97	\$ 22.56	023767-5	Fondo municipal
jun-19	20/8/2019	AFP CRECER	\$ 1,370.47	\$ 1,364.26	\$ 6.21	023768-1	Fondo municipal
jun-19	30/8/2019	AFP CONFÍA	\$ 6,469.04	\$ 6,429.01	\$ 40.03	023806-6	Fondo municipal
jun-19	30/8/2019	AFP CONFÍA	\$ 723.25	\$ 718.77	\$ 4.48	0238807-1	Fondo municipal
jun-19	30/8/2019	IPSFA	\$ 504.46	\$ 458.60	\$ 45.86	023801-0	Fondo municipal
jul-19	30/8/2019	IPSFA	\$ 504.46	\$ 458.60	\$ 45.86	023801-0	Fondo municipal
jul-19	4/10/2019	AFP CRECER	\$ 5,010.66	\$ 4,973.34	\$ 37.32	023901-1	Fondo municipal
ago-19	4/10/2019	AFP CRECER	\$ 4,989.85	\$ 4,971.34	\$ 18.51	023901-1	Fondo municipal
jul-19	8/10/2019	AFP CONFÍA	\$ 633.29	\$ 628.24	\$ 5.05	023912-9	Fondo municipal
ago-19	8/10/2019	AFP CONFÍA	\$ 722.31	\$ 718.77	\$ 3.54	023912-9	Fondo municipal
jul-19	8/10/2019	AFP CONFÍA	\$ 6,363.43	\$ 6,313.01	\$ 50.42	023910-2	Fondo municipal
ago-19	8/10/2019	AFP CONFÍA	\$ 6,344.14	\$ 6,313.35	\$ 30.79	023910-2	Fondo municipal
jul-19	4/10/2019	AFP CRECER	\$ 1,192.12	\$ 1,183.21	\$ 8.91	023902-5	Fondo municipal
ago-19	4/10/2019	AFP CRECER	\$ 1,551.08	\$ 1,545.31	\$ 5.77	023902-5	Fondo municipal
dic-19	31/1/2020	AFP CONFÍA	\$ 6,233.70	\$ 6,218.82	\$ 14.88	003253-0	FODES 25%
dic-19	31/1/2020	AFP CONFÍA	\$ 720.49	\$ 718.77	\$ 1.72	024191-8	Fondo municipal
dic-19	16/3/2020	AFP CRECER	\$ 181.90	\$ 181.05	\$ 0.85	024427-7	Fondo municipal
dic-19	5/2/2020	AFP CRECER	\$ 1,367.16	\$ 1,364.26	\$ 2.90	024217-2	Fondo municipal
dic-19	5/2/2020	AFP CRECER	\$ 4,953.32	\$ 4,942.85	\$ 10.47	003255-4	FODES 25%
dic-19	11/2/2020	IPSFA	\$ 504.46	\$ 458.60	\$ 45.86	003258-9	FODES 25%
ene-20	5/3/2020	ISSS	\$ 1,412.89	\$ 1,349.64	\$ 63.25	024374-3	Fondo municipal
ene-20	5/3/2020	ISSS	\$ 9,593.59	\$ 9,396.83	\$ 196.76	024372-1	Fondo municipal



ene-20	11/2/2020	IPSFA	\$ 497.44	\$ 451.58	\$ 45.86	024231-0	Fondo municipal
ene-20	14/5/2020	AFP CONFÍA	\$ 5,991.39	\$ 5,986.30	\$ 5.09	024635-1	Fondo municipal
may-20	13/8/2020	AFP CONFÍA	\$ 6,314.76	\$ 6,233.92	\$ 80.84	024888-0	Fondo municipal
may-20	13/8/2020	AFP CONFÍA	\$ 728.70	\$ 719.37	\$ 9.33	024885-1	Fondo municipal
jun-20	13/8/2020	AFP CONFÍA	\$ 722.94	\$ 719.37	\$ 3.57	024885-1	Fondo municipal
may-20	29/10/2020	AFP CONFÍA	\$ 68.62	\$ 67.41	\$ 1.21	025091-1	Fondo municipal
may-20	18/8/2020	AFP CRECER	\$ 5,894.45	\$ 5,800.81	\$ 93.64	024893-0	Fondo municipal
may-20	13/8/2020	AFP CRECER	\$ 1,390.84	\$ 1,369.70	\$ 21.14	024886-3	Fondo municipal
jun-20	13/8/2020	AFP CRECER	\$ 1,376.52	\$ 1,369.70	\$ 6.82	024886-3	Fondo municipal
may-20	18/8/2020	IPSFA	\$ 456.61	\$ 415.10	\$ 41.51	024891-3	Fondo municipal
sep-20	8/3/2021	IPSFA	\$ 590.01	\$ 539.80	\$ 50.21	025443-4	Fondo municipal
oct-20	9/3/2021	IPSFA	\$ 599.58	\$ 545.60	\$ 53.98	025443-4	Fondo municipal
nov-20	9/3/2021	IPSFA	\$ 607.42	\$ 552.86	\$ 54.56	025443-4	Fondo municipal
dic-20	9/3/2021	IPSFA	\$ 557.39	\$ 502.10	\$ 55.29	025443-4	Fondo municipal
dic-20	5/3/2021	AFP CONFÍA	\$ 6,353.17	\$ 6,300.79	\$ 52.38	025436-5	Fondo municipal
dic-20	3/3/2021	ISSS	\$ 1,265.00	\$ 1,150.00	\$ 115.00	025435-8	Fondo municipal
dic-20	5/3/2021	AFP CONFÍA	\$ 725.35	\$ 719.37	\$ 5.98	025441-7	Fondo municipal
dic-20	5/3/2021	AFP CRECER	\$ 1,380.41	\$ 1,369.70	\$ 10.71	025439-5	Fondo municipal
dic-20	5/3/2021	AFP CRECER	\$ 6,826.74	\$ 6,772.75	\$ 52.99	025438-2	Fondo municipal
ene-21	26/2/2021	ISSS	\$ 10,307.33	\$ 10,301.32	\$ 6.01	025433-7	Fondo municipal
ene-21	18/3/2021	AFP CRECER	\$ 1,377.01	\$ 1,369.70	\$ 7.31	025471-0	Fondo municipal
ene-21	18/3/2021	AFP CRECER	\$ 6,392.05	\$ 6,358.08	\$ 33.97	025468-2	Fondo municipal
ene-21	18/3/2021	AFP CONFÍA	\$ 6,341.79	\$ 6,300.79	\$ 41.00	025469-6	Fondo municipal
ene-21	18/3/2021	AFP CONFÍA	\$ 724.04	\$ 719.37	\$ 4.67	025470-9	Fondo municipal
ene-21	17/9/2021	IPSFA	\$ 594.41	\$ 544.20	\$ 50.21	025837-9	Fondo municipal
feb-21	8/7/2021	IPSFA	\$ 572.37	\$ 520.34	\$ 52.03	025709-7	Fondo municipal
mar-20	8/7/2021	IPSFA	\$ 558.48	\$ 502.10	\$ 56.38	025709-7	Fondo municipal
abr-21	8/7/2021	IPSFA	\$ 552.31	\$ 502.10	\$ 50.21	025709-7	Fondo municipal
abr-21	8/7/2021	AFP CONFÍA	\$ 721.84	\$ 719.37	\$ 2.47	025707-7	Fondo municipal
abr-21	8/7/2021	AFP CONFÍA	\$ 6,313.94	\$ 6,292.34	\$ 21.60	025706-8	Fondo municipal
abr-21	1/7/2021	AFP CRECER	\$ 1,372.60	\$ 1,369.70	\$ 2.90	025705-0	Fondo municipal
abr-21	1/7/2021	AFP CRECER	\$ 6,280.10	\$ 6,266.83	\$ 13.27	025704-5	Fondo municipal
					\$ 3,096.59		

ANEXO: 2 Recursos provenientes del Decreto Legislativo No. 650 no utilizado para el fin de la emergencia

ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOBASCO
Obligaciones por pagar a noviembre de 2020

FODES 25%		
No	Proveedor	Valor
1	CAESS S.A de C.V	\$ 70,099.84
2	Julio Cesar Gregorio Cano Chacón	\$ 4,013.00
3	Karla Judith Mejía Pocasangre	\$ 3,787.00
4	Ana Delmy Alvarado de Ángel	\$ 8,404.60
5	María Jesús Arias de Escobar	\$ 280.00
6	Editora El Mundo S.A	\$ 2,034.00
7	Global Communications El Salvador S.A DE C.V	\$ 745.80
8	Inversiones Vida S.A DE C.V	\$ 613.70
9	Inmobiliaria S.A DE C.V	\$ 1,579.40
10	José Rigoberto Fernández Ascencio	\$ 2,309.11
11	José Rigoberto Hernández Peña	\$ 252.00
12	Alejandro Moreno Henriquez	\$ 49.00
13	Proquinsa S.A DE C.V	\$ 1,058.45
14	Militza del Carmen Rodríguez Zelaya	\$ 1,096.75
TOTAL		\$ 96,322.65

ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOBASCO
Obligaciones por pagar a noviembre de 2020

FODES 75%		
No	Proveedor	Valor
1	Irma Hernández de Pocasangre	\$ 45,126.50
2	Paracentral SEM S.A de C.V	\$ 87,689.86
3	Ildisbram Barrera Quijano	\$ 1,000.00
4	José Antonio Sibrián Orellana	\$ 100.00
5	Materiales de construcción La Palma	\$ 1,657.28
6	Poa Inversiones S.A de C.V	\$ 1,372.00
7	Gravas del Pacifico S.A de C.V	\$ 2,600.00
8	Grupo Gravas Omar	\$ 462.00
9	La Ceibita S.A de C.V	\$ 1,416.00
10	Repuestos DIDEA S.A de C.V	\$ 11.29
11	Sandra Noemy Cruz de Zavala	\$ 32.00
12	Wilfredo Méndez Miranda	\$ 718.00
13	Ferretería La Palma S.A de C.V	\$ 14.46



14	Llisy Yamileth Pérez Fabián	\$ 40.00
15	José Guillermo Leiva Navarrete	\$ 86.50
16	Servicios Rectificados M M B	\$ 7,113.07
17	Auto Clutch S.A de C.V	\$ 1,173.00
18	Servicios Profesionales de Maquinaria S.A DE C.V	\$ 565.81
19	José María Salinas Deras	\$ 5,315.37
20	Compañía General de Equipos S A DE C V	\$ 3,953.03
21	Tractosal	\$ 5,003.64
22	Planilla	\$ 45,721.00
23	Carlos Alfredo Gutiérrez Díaz	\$ 1,207.11
24	Ana Hilda Guerra	\$ 3,737.44
25	Candelaria Purificación Martínez Vda de Mendoza	\$ 735.00
26	Douglas Jonathan Morataya Berrios	\$ 840.00
27	Jacinto de Jesús Escalante y Molina	\$ 350.00
28	Luis Ernesto Flores García	\$ 10,685.00
29	Gerson Miguel Alemán	\$ 181.00
30	José Alfredo Castillo Castillo	\$ 1,078.00
31	Rene Alexander Velasco Guzmán	\$ 833.00
32	Cristian Adonay Flores Agullón	\$ 2,600.00
33	Noé Gerardo Castillo Rodríguez	\$ 4,272.00
34	Diego Arnoldo Campos Martínez	\$ 90.00
35	Alber Odilio Guzmán	\$ 2,040.00
36	Elder Antonio Hernández Molina	\$ 5,250.00
37	José Antonio Lemus Crespin	\$ 1,200.00
38	Walter Enrique Mariona López	\$ 465.00
39	José Alfredo Morales Ramírez	\$ 900.00
40	Efraín Atilio Flores Rivera	\$ 270.00
41	José Felipe Flores Echeverría	\$ 9,430.00
42	José Raúl Vásquez	\$ 3,750.00
43	José Leoncio Flores	\$ 360.00
44	Salvador Valencia Vaquerano	\$ 4,780.00
45	Mario Antonio Mercado	\$ 180.00
46	Luis Omar Guzmán Flores	\$ 335.00
47	Herber Mauricio Pérez	\$ 1,500.00
48	Carlos Antonio Zamora	\$ 5,300.00
49	Elias Desiderio López	\$ 519.00
50	José Eldifonso Privado Urrutia	\$ 3,060.00
51	José Martín Orellana Sánchez	\$ 7,400.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

52	Maximiliano Rodríguez Miranda	\$ 4,448.00
53	Marta Yessenia Castillo Gómez	\$ 100.00
54	Carolina Isabel Amaya Hernández	\$ 72.00
55	José Arturo Salinas Rivera	\$ 500.00
56	Ingeniería Duran S.A DE C.V	\$ 1,130.00
57	Multiservicios de Ingeniería S.A DE C.V	\$ 565.00
58	Neumáticos de Centroamérica S.A DE C.V	\$ 1,350.00
59	Marvin Romero Ayala Castillo	\$ 645.00
60	JMRIVAS Inversiones S.A DE C.V	\$ 4,040.00
61	Caltec S.A DE C.V	\$ 5,559.84
62	Aminta Elizabeth García García	\$ 2,874.95
63	Sixto Rodolfo Espinoza	\$ 32,190.63
64	Giovanni Antonio Figueroa Lemus	\$ 35,153.00
65	Mario Ernesto Guevara Gámez	\$ 3,065.00
66	Karla Judith Mejía Pocasangre	\$ 27,477.00
67	Pedro Ernesto Peña Guardado	\$ 58,112.28
68	Juan Carlos Salazar	\$ 1,290.00
69	Carlos Alexander García Hernández	\$ 9,210.00
70	Manuel Alonso Rubio Alfaro	\$ 5,210.00
71	Francisca Bonilla de Medina	\$ 9,210.00
72	Melissa Ortiz Pedroza	\$ 400.00
73	Repuestos y Servicios Automotrices S.A DE C.V	\$ 67.16
74	José Aristides Rivera Pocasangre	\$ 1,500.00
75	Miguel Ángel Juárez Rafaelano	\$ 12.00
76	Saúl Yeferson Chávez Romero	\$ 4,150.00
77	Javier Arnoldo López	\$ 4,500.00
78	Cristian Jossue Crespín Flores	\$ 1,700.00
79	Edín Morales Morales	\$ 1,000.00
80	Compañía General de Equipos S.A DE C.V	\$ 12,459.90
	TOTAL	\$ 494,199.12

